CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que el Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación, establece los lineamientos de los procesos contractuales que suscriba el HOSPITAL, y en especial los contratos de *prestación de servicios profesionales*, de conformidad al artículo 23° literal A literal E) contratación directa, describe que para esta modalidad no es procedente realizar la *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, dado a la naturaleza del contrato; por el cual se verificara los documentos de la especificaciones técnicas exigidas en la invitación directa No 0156 de 2026, en plena justificación de acuerdo a la parte que motiva el presente proceso.

Que el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 en sus artículos 19° y 23° A. CONTRATACIÓN DIRECTA SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA, literal e). El Hospital Departamental de Granada E.S.E., debe determinar la manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato, el proceso se adelantará mediante la invitación a un (1) solo oferente. Dada la necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar la prestación de servicios de mediana complejidad para los diferentes procedimientos y demás actividades concernientes a un profesional en el área de la salud – MEDICO ESPECIALISTA, sin faltar a la selección objetiva de contratista como lo ordena el Estatuto Interno del HOSPITAL, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

Que el referido Estatuto de Contratación del HOSPITAL, permite desarrollar contratos a través de personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de los fines que tiene a cargo el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y así garantizar la prestación de servicios de salud con calidad y eficiencia.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere la contratación **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERMATOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E."**.

Que de conformidad con la certificación de fecha 07 de octubre de 2026 expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera, determinando que: "*Que, en la Planta del Hospital Departamental de Granada E.S.E., no existe el cargo de MÉDICO ESPECIALISTA, para la* prestación de servicios profesionales especializados en DERMATOLOGIA para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., *por lo que de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto Interno de Contratación*".

Que el perfil para el contrato de prestación de servicios profesionales se constata lo dispuesto en el MANUAL DE PERFILES Y COMPETENCIAS HDG-GTH-MP de la Entidad, de conformidad a la necesidad planteada en los estudios y documentos previos, fuente de esta certificación es la siguiente:

EDUCACIÓN	Profesional con título universitario en Medicina y especialización en **DERMATOLOGIA**
FORMACIÓN	Sólidos conocimientos en el área clínica de su especialidad y demás actividades de la atención en Salud, desarrollando y participando en los procesos y procedimientos relacionados con la especialidad.
EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia profesional: MEDICO ESPECIALISTA

Una vez verificados los documentos allegados con la propuesta y hoja de vida de **NIDIA ALEXANDRA CRISTANCHO NARVAEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania N° 53.105.429 expedida en Bogota D.C Colombia, se pudo constatar lo siguiente:

Que es **MÉDICO Y CIRUJANA** de la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD,** con diploma 00822, numero de registro 0163, folio 008, acta No. 007 del 16 de junio de 2006 y **ESPECIALISTA** en **DERMATOLOGIA** de la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – ASOCIACION ARGENTINA DE DERMATOLOGIA,** convalidado mediante resolución No. 20731 del 21 de diciembre del 2015.

De acuerdo con los documentos allegados con la propuesta, por lo cual reúne el perfil necesario y requerido en los estudios previos y la invitación directa No 0156 de 2026, para ser contratado como **MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA**, en verificación de los documentos por medio de los cuales acredita su experiencia profesional.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1785 de septiembre 18 de 2014, la experiencia profesional "*Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*", la entidad verifico la misma y consta que cuenta con los requisitos de experiencia y estudios para prestar los servicios objeto del contrato.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, realizada la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales, de la Policía Nacional, en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR de la Contraloría General de la República, el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación, y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, donde se constató que a la fecha de la consulta de **NIDIA ALEXANDRA CRISTANCHO NARVAEZ**, NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales, No se encuentra reportado como responsable fiscal, No registra infracciones ni mora en el pago de multas vigentes y No registra sanciones ni inhabilidades para contratar respectivamente.

Que de acuerdo con lo anterior CUMPLE con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la capacidad jurídica de la invitación directa No 0156 de 2026.

Se expide en Granada Meta, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

LAURA EYICET ACEVEDO OSPINA
Subgerente Cientifica

Quien proyecta:	JASBLEIDY KATHERINE SUAREZ CHAPARRO – Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Proceso: Director Operativo - Área de Talento Humano